

CONTRATO-ADQ-028/2022

**CONTRATO DE ADQUISICIONES  
DE "IKARUS EQUIPAMIENTO Y UNIFORMES SA DE CV"**

---Que celebran por una parte como proveedor  
**DE C.V.**, representada por el **C.**, a quien en lo sucesivo y  
para los efectos de este contrato se le denominara "**EL PROVEEDOR**" y, por otra parte el  
"**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO**" quien para los efectos del presente  
contrato es representado por el **LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO** en su carácter de Presidente  
Municipal Constitucional de Tula de Allende, estado de Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le  
denominara "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**"; que se realiza al tenor de las declaraciones y  
clausulas siguientes: -----

-----**DECLARACIONES:**-----

**I.- DECLARA EL MUNICIPIO CONTRATANTE:**

- - -I.A).- Que su representada es una entidad política, investida de personalidad jurídica y  
patrimonio propio con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: 115  
fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con  
personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto  
en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de  
Contribuyentes bajo la clave **MTA850101NGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones  
fiscales. -----

- - - I.B).- Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza  
del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800, mismo  
que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del  
presente contrato. -----

- - - I.C).- Que el **LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO**, en su carácter de Presidente Municipal  
Constitucional, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el  
presente acto jurídico. -----

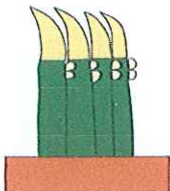
- - - I.D).- El presente contrato se realizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción  
II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de  
Hidalgo.

**ARTICULO 33:**

Los convocantes seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que  
de acuerdo con la naturaleza y monto de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles  
en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad

II. Invitación a cuando menos tres personas

**ARTICULO 49:**



Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente; y

- - - I.E).- Que su representante requiere la compra de **RADIOS DE COMUNICACIÓN** por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende. - - - - -

- - - I.F) Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente Contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, tal y como queda establecido mediante oficio de autorización número **SEFINP-V-FAPFM/GO-2022-76-001** Emitido por la Secretaría de Finanzas Publicas del estado, con fecha **23 de marzo de 2022.** - - -

**- - - II.- DECLARA EL PROVEEDOR:**

- - - II.A). -"IKARUS EQUIPAMIENTO Y UNIFORMES S.A DE C.V., representada por el C. ALDO ALEXIS HERNÁNDEZ HURTADO quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser persona física, mayor de edad, mexicano, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales. -

- - - II.B). -Quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral. - - - - -

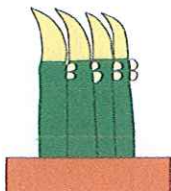
- - - II.C). -Tener su domicilio ubicado en **C. \_\_\_\_\_** y el correo electrónico \_\_\_\_\_ mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, que cuenta con Registro Federal de Causantes (R.F.C.) - - - - -

- - - II.D).- Que cuenta con el registro en el padrón de proveedores de la Administración Publica del Estado de Hidalgo con número \_\_\_\_\_, y con la especialidad autorizada de Equipos y productos de seguridad pública (equipo antimotines). - - - - -

- - - II.E).- Que cuenta con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder realizar el suministro de **RADIOS DE COMUNICACIÓN.** - - - - -

- - - II.F).- Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a las leyes, reglas y resoluciones fiscales, lo que ha declarado previamente a la formalización de contrato. - - - - -

- - - II.G).- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce plenamente el contenido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, del Código Fiscal de la Federación y la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo vigente y su reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes, respecto de los suministros objeto de éste Contrato, así como también el de las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables al mismo. -----

**--- III.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:**

--- III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones. -----

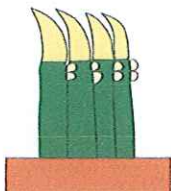
--- III.B).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: -----

**----- CLAUSULAS: -----**

--- **Primera.** - Por esta cláusula --" en  
carácter de proveedor se compromete a realizar la venta de **RADIOS DE COMUNICACION.**, bajo las especificaciones señaladas en el cuadro ilustrativo siguiente:

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                       | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO<br>SIN IVA | IMPORTE TOTAL<br>COTIZADO<br>SIN I.V.A. |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------------------------|-----------------------------------------|
| 1        | RADIO<br>NX-1200-AK2<br>136-174 MHz, ANALÓGICO, 5 WATTS,<br>260 CANALES, 9 TECLAS, GPS, MIL-<br>STD-810, INC. ANTENA, BATERIA,<br>CARGADOR Y CLIP | PIEZA            | 29       | \$6,176.00                 | \$179,104.00                            |
|          |                                                                                                                                                   |                  |          | Sub Total                  | \$179,104.00                            |
|          |                                                                                                                                                   |                  |          | I.V.A                      | \$28,656.64                             |
|          |                                                                                                                                                   |                  |          | Total                      | \$207,760.64                            |

--- **Segunda.** - Las partes acuerdan que el costo total de lo pactado en la cláusula que antecede, será por el único importe de **\$207,760.64 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.)**, importe que será cubierto por conducto de la Tesorería Municipal ocho días después de la entrega de los bienes, mediante la modalidad de transferencia electrónica, misma que



se efectuará al **número de clabe interbancaria** **Cuenta:**  
de la institución bancaria a nombre de

' quien en este acto previa formalización del acta de entrega de los radios de comunicación, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, se obliga a expedir a nombre del municipio de Tula de Allende Hidalgo las facturas correspondientes que en derecho proceda por la cantidad pactada, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el **"MUNICIPIO CONTRATANTE"**, realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente.

Los radios de comunicación se entregarán ocho días después de la firma del contrato.

La presentación de las facturas ante la Tesorería Municipal, deberá ser física y de forma magnética (archivo pdf y xml) en memoria o cd acompañada de su acta entrega debidamente requisitada.

(Nota: En el caso de existir un primer pago sin vincularlo con algún entregable, se entenderá como anticipo, por lo tanto, se requiere que en el contrato se señale que el proveedor deberá garantizar el pago de anticipo mediante fianza de cheque certificado).

**- - - Forma, términos y porcentaje para garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato.**

- Para efectos del presente Contrato, **"El proveedor"** no hay anticipo los bienes se entregarán ocho días después de la firma del contrato.

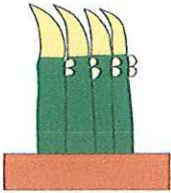
**- - - Forma, términos y porcentajes para garantizar el cumplimiento del Contrato.** - Para efectos del presente Contrato, a **"El Proveedor"** requiere entregar las facturas correspondientes de los Radios de Comunicación.

**- - - Tercera.-** La vigencia del presente contrato será a partir del día de la fecha de celebración del presente instrumento hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato. - - - - -

**- - - Cuarta.-** Manifiestan las partes que para el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. Por lo que se deslinda al Municipio Contratante de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo. - - - - -

**- - - Quinta.-** **"El proveedor"** responderá por la calidad del material y por cualquier falla de funcionamiento de los bienes adquiridos hasta por 3 años, comprometiéndose a que el suministro será a entera satisfacción del **"El Municipio Contratante"**. - - - - -

**- - - Sexta.-** En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de los convocantes. - - - - -



- - - **Séptima.** - El proveedor queda obligado con el MUNICIPIO CONTRATANTE a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y el Código Civil para el Estado de Hidalgo.-----

- - - **Octava.**- En el caso de que "El Proveedor" no realice el suministro de lo contratado objeto del presente instrumento legal a entera satisfacción de "El Municipio Contratante" este retendrá y aplicará a su favor, como pena convencional el 10% (diez por ciento) sobre el importe total convenido, independiente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del

- - - **"El Proveedor"**, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Municipio Contratante" que no le fue posible realizar la entrega de los suministros oportunamente por causas de fuerza mayor.-----

- - - Este contrato podrá ser rescindido de pleno por "El Municipio Contratante" sin necesidad de resolución judicial, sin perjuicio de hacer efectivamente la garantía otorgada, en los siguientes casos:

a).- Si "El proveedor" pretende suministra Radios de comunicación, cuyas especificaciones fueren diferentes a las convenidas

b).- Si "El Proveedor" cede, traspasa, o subarrienda el presente Contrato.

- - - Si "El Municipio Contratante" optara por rescindir el presente Contrato, por el Incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas y por causa imputable a "El Proveedor" se aplicaran las penas convencionales citadas en la cláusula octava del presente Contrato.

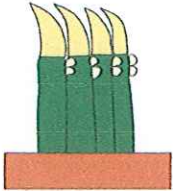
-- - "El Proveedor", asume la responsabilidad total en caso de que, al entregar los Radios de Comunicación objeto del presente Contrato, infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

- - - "Las Partes" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento legal, tendrá el carácter de confidencial, por lo que el "El Proveedor" se compromete o no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación del presente Contrato.

- - -**Novena.** - **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de referencia:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito o por el medio establecido en el presente, el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. -----

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y -----



III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley. -----

--- **Decima.** Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. -----

--- Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los **05 días del mes de mayo de 2022**. -----



POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

POR "EL PROVEEDOR"

~~PRESENCIA ANUNCIADA~~  
**LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TULA DE ALLENDE



TESTIGO.

**MTRO. JAVIER SERRANO CRUZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**TESORERIA MUNICIPAL**  
2020-2024

**ADQUISICIONES**  
2020-2024  
**030 JUAN LEÓN MONROY**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Las presentes firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte como proveedor de servicios quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "EL PROVEEDOR" y, por otra parte el "MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO" quien para los efectos del presente contrato es representado por el **LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", de fecha **05 de mayo de 2022**. -----

SE ELIMINO INFORMACION CORRESPONDIENTE, YA QUE ES INFORMACION QUE NO CORRESPONDE A LA INFORMACION SOLICITADA, DE ACUERDO AL ART. 114 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ACUERDO TRIGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS.